

INVESTIGACIÓN CRIMINOLÓGICA

Ciencias empíricas y Dogmáticas

La metodología utilizada en las investigaciones criminológicas procede de las ciencias sociales y naturales, como, por ejemplo, la sociología, psicología y la biología. Todas ellas utilizan métodos empíricos de trabajo, es decir, se basan en la observación del mundo que nos rodea, y el establecimiento de hipótesis a partir de estas observaciones. Esta metodología es conocida también como el método hipotético inductivo. En cambio, los juristas aplican una metodología hermenéutica y deductiva, donde lo que se pone en marcha es una labor de interpretación de enunciados normativos. Un jurista podría escribir, por ejemplo, un libro sobre la pena privativa de libertad para mujeres, sin nunca haber visitado una cárcel para mujeres. Se basaría en un análisis de leyes y reglamentos, informar estadísticos de las prisiones, por ejemplo el contraste entre los derechos constitucionales, la legislación social y la ley y reglamento penitenciario, pero no necesita más datos que los textos escritos, ni más herramientas que el bolígrafo o la computadora. El criminólogo, para pronunciarse sobre el mismo tema, analizaría datos estadísticos sobre hombres y mujeres en la cárcel, realizaría entrevistas o pasaría una temporada como funcionario o recluso dentro del presidio, para llegar a conocer a ciencia cierta la realidad de la vida en prisión y lo que experimenta en carne propia el privado de libertad. Las diferencias en el tipo de metodología utilizada dan lugar a distintos modos de pensar, situándose de un lado la jurisprudencia y de otro la Criminología. Quien escribe sobre la prisión preventiva puede hacerlo en base a documentos que llegan a sus manos, a los que consigue en la Web, de todos aquellos que han escrito algo sobre el tema. Pero el criminólogo tiene que vivir la experiencia en el centro de detención. Sabe a ciencia cierta que las cosas no son como lo indican los Abogados estudiosos del derecho penitenciario. Ellos hablan de penas de seis meses hasta de cincuenta, cien, o un doscientos años de prisión. Pero el criminólogo lo analiza la pena por segundo. Porque sabe que el privado de libertad vive el segundo, el minuto de sesenta segundos, la hora de sesenta minutos, el día de veinticuatro horas, la semana de siete días, el mes de cuatro semanas, el año de doce meses, y toda la condena a cumplir será en segundos de la vida, que se consume con cada uno que pasa sin la libre locomoción.

Aparte de esta diferencia en el método, existe también una diferencia importante en la forma de enseñar y reflexionar sobre su propia metodología. Los psicólogos y médicos dedican una parte sustancial de su carrera a cursos donde les enseñan métodos. La jurisprudencia no presta mucha atención a la enseñanza de sus propios métodos de trabajo, aparte de un curso de introducción sobre la filosofía del derecho. Además de esta carencia de reflexión sobre su propia metodología, saben todavía menos sobre cómo se hace una entrevista, encuesta o estadística. Por esto se dedicará un análisis a esto, para explicar, de una forma lo más sencilla posible, en qué consisten los métodos de investigación en Criminología. Para el estudioso de la criminología ya familiarizado con otras ciencias empíricas, como la psicología o la medicina, muchos de estos métodos son ya conocidos, por lo que puede parecer muy popularizado.

Sin embargo, la Criminología también tiene sus propios objetos de estudio, desafíos que la han obligado a desarrollar sus propias herramientas. La delincuencia es un tipo de comportamiento que se tiende a ocultar. Es más fácil obtener información sobre el desarrollo intelectual de escolares que sobre su implicación en pequeños hurtos. El criminólogo gasta más tiempo en conseguir confianza y colaboración, y en conseguir el permiso para utilizar datos administrativos. Para el análisis de datos oficiales sobre el problema delictivo se han desarrollado técnicas propias.

Otra particularidad de la Criminología es que las actitudes y opiniones sobre fenómenos delictivos son muy volátiles, dependen casi por completo del contexto de la pregunta y de quién pregunta. Los encuestados o entrevistados pueden expresar una opinión sobre la delincuencia, mientras la conducta real es todo lo contrario, debe analizarse la neutralización. Eso da por resultado que la medida de valores y opiniones tenga menos interés para el criminólogo que para el psicólogo, pedagogo y sociólogo. Las encuestas en Criminología se han desarrollado como instrumentos para medir el delito, en forma de auto-denuncia o encuesta de victimación. Los sondeos de opinión y la medida de valores tienen menos relevancia, nos interesan más los hechos que las opiniones sobre los hechos.

Finalmente, la Criminología presenta unos problemas éticos más agudos que en otras ciencias. No es lo mismo un experimento controlado o una entrevista clínica en la medicina que en la Criminología. El fin principal de la medicina es el desarrollo de tratamientos que mejoren la salud y el bienestar de sus pacientes. El criminólogo con frecuencia se encuentra entre grupos con intereses opuestos, por ejemplo las víctimas, los delincuentes y el aparato de justicia, y no está claro de antemano quién se beneficia de la investigación.

acercamiento empírico y dogmático

La discrepancia entre métodos empíricos y normativos / dogmáticos quizás pueda ser más claramente comprendida si se ilustra con un ejemplo la actuación diferencial de un médico, el científico empírico con bata blanca, y un juez, con su toga negra, ante la misma situación. Imagínese un alcohólico con antecedentes penales por diversos delitos, al cual su mujer acaba de denunciar por malos tratos, o violencia intrafamiliar. El juez tendrá que decidir sobre la aplicación de la prisión preventiva y el médico sobre su ingreso en un centro de rehabilitación. Ambos van a tomar decisiones sobre el mismo individuo, pero ¿qué procedimiento subyacen a estas decisiones?

En primer lugar, dado que el médico guía su intervención en función del resultado que obtendrá con ella, ha de evaluar si el ingreso de este sujeto en un centro para rehabilitación de alcohólicos va a contribuir a su curación. El es el responsable, y se espera que obtenga resultados. El médico que explica a su cliente que le ha aplicado el tratamiento recomendado en su libro de texto, no se considera un buen médico.

Por el contrario el juez no ha de atender al resultado final, decide en función de lo que dicta el código penal y las leyes procesales para cada caso, siguiendo los procedimientos judiciales

establecidos, sin ser responsable de las consecuencias específicas de su decisión. El cumplimiento de la ley, y no la rehabilitación del sujeto en sí misma, es su responsabilidad.

En relación a este punto, se podría decir que el médico después de analizar las características del caso orienta su labor hacia el futuro, a los resultados que va a obtener con un tratamiento, mientras el juez dirige su atención al pasado, le preocupa establecer qué hechos han ocurrido, qué pruebas han podido ser recogidas al respecto, etc., estableciendo una correspondencia entre el hecho real acaecido y alguno de los delitos tipificados en el código penal.

En general, las decisiones que toma el médico en cada caso, basándose en que va a trabajar en interés del cliente, están protegidas por el secreto profesional, son decisiones limitadas al ámbito privado, incumben al médico y al paciente y únicamente en caso de que aparezca algún problema o error, se podrán hacer públicas entrando en el dominio del juez. Todo lo contrario ocurre con las decisiones jurídicas, éstas han de ser públicas para que, al tratarse de conflictos de interés, se pueda controlar el cumplimiento, por parte del juez, de lo establecido en la legislación vigente. Incluso aunque las cuestiones tratadas afecten a la intimidad de la persona que está siendo procesada, la decisión del juez no puede mantenerse dentro del ámbito cerrado de su profesión.

La investigación médica está directamente relacionada con la práctica profesional, pues sus resultados repercuten directamente en la actuación del facultativo. Este va a prescribir nuevos fármacos o aplicará una nueva técnica en sus intervenciones quirúrgicas, según lo que ha aprendido de artículos en revistas médicas de prestigio. Esto no ocurre en el ámbito de la jurisprudencia, el que un juez o un abogado conozcan los resultados de las investigaciones desarrolladas desde la Criminología no supone un cambio en su actuación. Si por ejemplo, un estudio criminológico indica que una noche en los calabozos para maridos violentos les hace pensar antes de volver a pegar a su mujer, este dato no puede influir directamente en los autos que dictan los jueces, solo cambiara si se modifican las leyes correspondientes o la interpretación de la norma.

El abordaje que realizan los jueces no es, ni debe de ser, empírico. El juez es el único profesional de la sociedad autorizado para resolver conflictos entre personas o grupos, y entre el individuo y la sociedad, una tarea de fundamental importancia en una sociedad conflictiva.

Esta es la base del secular divorcio entre el derecho y la investigación empírica. Reconocer, entender y respetar la profesión del otro es de fundamental importancia. Los peores chapuces profesionales son los que ocurren cuando un profesional no es consciente de los límites de su competencia. Eso ocurre cuando el médico quiere actuar como juez e ingresa a una persona en una institución o para tratarla, sino para que deje a su familia en paz por un tiempo. Como el caso en que la esposa le habla al comandante de la base militar para que meta al calabozo a su esposo, quien es miembro del ejército, para que deje de tomar, ya que se encuentra engazado de tanto alcohol ingerido. O cuando el juez quiere actuar como médico, y se pronuncia sobre las necesidades de tratamiento de un heroinómano.